

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 1

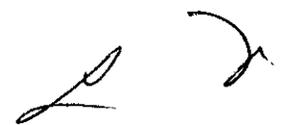
Asunto.- Se dan a conocer las observaciones
determinadas en la revisión.

Arteaga, Coahuila, a 18 de Septiembre de 2015

C. DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA
MISION SAN MARCELINO No. 122
RESIDENCIAL LAS MISIONES
SALTILLO, COAHUILA
C.P. 25209

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las cláusulas Primera, Segunda, primer párrafo, Fracciones I, II y V Tercera; Cuarta primero, segundo y último párrafos; y Octava primer párrafo, Fracción I, incisos a), b) y d), Novena primer párrafo, Décima primer párrafo, fracciones I y III del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; en relación con los Artículos Noveno, fracción VIII, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y Décimo Segundo, fracción II, de las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos; se expide la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2013, así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 47 primer párrafo fracciones I, IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor, y Artículos 1 primer y segundo párrafos, 2, 4, 18, 20 primer párrafo fracción VII, 22, 29, primer párrafo fracciones III, IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95 de fecha 30 de noviembre de 2011; artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 08 de mayo de 2012 así como los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XVI, XIX y XLI, y 7 primer párrafo fracción III; de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de Mayo del 2012, y artículos 1, 2 primer párrafo fracción I, 3 primer párrafo fracción II numeral 5 y último párrafo de esta misma fracción, 10, 17 y 26 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXV, XXIX

.....2



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 2

y XXXIV, y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, 43 primer párrafo fracción VI; del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 37 con fecha 08 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 34 de fecha 29 de abril de 2014; Artículo 51 del Código Fiscal de la Federación; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle información mediante el oficio número 325/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014 girado por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado mediante los estrados de la Administración Fiscal General el día 18 de Diciembre de 2015, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, a que esta afecta como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 325/2014 DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2014, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501032/14

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 08:30 horas del día 25 de Noviembre de 2014, en virtud de que el C. DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MISION SAN MARCELINO No. 122 RESIDENCIAL LAS MISIONES, C.P. 25209, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501032/14 contenida en el oficio No. 325/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero 325/2014, de fecha 6 de Noviembre de 2014, en el que se le solicita información y documentación, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 3

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 25 de Noviembre de 2014, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 08:30 horas del día 18 de Diciembre de 2014, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-038/2015 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501032/14

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 28 de Enero de 2015, en virtud de que el C. DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MISION SAN MARCELINO No. 122 RESIDENCIAL LAS MISIONES, C.P. 25209, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501032/14 contenida en el oficio No. 325/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-038/2015, de fecha 28 de Enero de 2015, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Enero de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 4

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 20 de Febrero de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/MALS-008/2015 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2015, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501032/14

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 18 de Marzo de 2015, en virtud de que el C. DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MISION SAN MARCELINO No. 122 RESIDENCIAL LAS MISIONES, C.P. 25209, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501032/14 contenida en el oficio No. 325/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/MALS-008/2015, de fecha 18 de Marzo de 2015, en el que se le impone la multa que se indica, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 18 de Marzo de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 13 de Abril de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 5

camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2015, EN EL QUE SE DAN A CONOCER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN OBTENIDA DEL CONTRIBUYENTE EN SU CARÁCTER DE TERCERO. BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501032/14

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 13:00 horas del día 7 de Mayo de 2015, en virtud de que el C. DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MISION SAN MARCELINO No. 122 RESIDENCIAL LAS MISIONES, C.P. 25209, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501032/14 contenida en el oficio No. 325/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-451/2015, de fecha 7 de Mayo de 2015, en el que se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 7 de Mayo de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 1 de Junio de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 6

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-ACF/ALS-OF-800/2015 DE FECHA 5 DE AGOSTO DE 2015, EN EL QUE SE LE INVITA A COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CON EL OBJETO DE QUE SE LE INFORME DE LOS HECHOS U OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0501032/14

Se hace constar que en la ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 12:30 horas del día 5 de Agosto de 2015, en virtud de que el C. DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en MISION SAN MARCELINO No. 122 RESIDENCIAL LAS MISIONES, C.P. 25209, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0501032/14 contenida en el oficio No. 325/2014 de fecha 6 de Noviembre de 2014, expedida por el Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero AFG-ACF/ALS-OF-800/2015, de fecha 5 de Agosto de 2015, en el que se le invita a comparecer ante la autoridad fiscal con el objeto de que se le informe de los hechos u omisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 5 de Agosto de 2015, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Arteaga, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 27 de Agosto de 2015, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia (antes José López Portillo) y camino a Loma Alta, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer la fecha de inicio de operaciones, la actividad del contribuyente, las

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 7

obligaciones a las que se encuentra afecto y las declaraciones presentadas, con motivo de la revisión que se llevó a cabo con el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, la cual se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 19 de Febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Cuarta Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, suscrito en fecha 8 de Julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; el cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría junto con la entidad, creará una base datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaria podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaria la información que esta última determine, relacionada con los datos generales e información de las operaciones que dicha entidad realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio en la forma los medios y la periodicidad que establezca la Secretaria. La Secretaria podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaria, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales", por lo anterior se conoció lo siguiente:

REGIMEN FISCAL.

Según consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, que se llevó a cabo por esta Autoridad, se conoció que el Contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA inició operaciones el 21 de Febrero de 2013, con la actividad de: Servicios de explotación o prospección minera y desmantelamiento de torres de perforación, de lo cual se conoció que tributa en el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales, con las siguientes obligaciones fiscales:

OBLIGACION	DESCRIPCIÓN	FECHA MOVIMIENTO	FECHA BAJA
203	Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta	21/02/2013	
3	Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	21/02/2013	
30	Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	21/02/2013	
33	Pago provisional mensual de ISR por actividades empresariales. Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales	21/02/2013	
579	Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	21/02/2013	
588	IETU mensual genérica	21/02/2013	31/12/2013

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 8

589	IETU anual PF (cualquier régimen) Y PM REGIMEN SIMPLIFICADO	21/02/2013	31/12/2013
611	Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	09/10/2009	21/02/2013
612	Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesional	21/02/2013	31/12/2013
9	Pago definitivo mensual de IVA	21/02/2013	

DECLARACIONES.

Se hace constar que de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer si el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto Empresarial a Tasa Única la cual no exhibió a esta Autoridad; se conoció que el contribuyente revisado no presentó la declaración anual correspondiente al ejercicio 2013.

Asimismo, de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se llevó a cabo por esta Autoridad con el objeto de conocer si el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, presentó declaraciones de pagos mensuales provisionales y definitivos correspondientes a los meses de Enero a Diciembre 2013, que ampare el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única e Impuesto al Valor Agregado, se conoció que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA presentó Declaraciones de pagos mensuales, provisionales y definitivos, con los siguientes datos principales:

Período	Concepto	Tipo de Pago	Número de Operación	Fecha de Presentación	Entidad Receptora
Febrero 2013	Impuesto al Valor Agregado	Normal	16684258	11/06/2013	HSBC México, SA
Febrero 2013	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	Normal	258179073	11/06/2013	Internet SAT
Febrero 2013	Impuesto Empresarial a Tasa única	Normal	258179073	11/06/2013	Internet SAT
Marzo 2013	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	Normal	16686245	14/06/2013	HSBC México, SA
Marzo 2013	Impuesto al Valor Agregado	Normal	16686245	14/06/2013	HSBC México, SA
Marzo 2013	Impuesto Empresarial a Tasa única	Normal	258179357	11/06/2013	Internet SAT
Abril 2013	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	Normal	16686247	14/06/2013	HSBC México, SA
Abril 2013	Impuesto al Valor Agregado	Normal	16686247	14/06/2013	HSBC México, SA
Abril 2013	Impuesto Empresarial a Tasa única	Normal	258179357	11/06/2013	Internet SAT
Mayo 2013	Impuesto al Valor Agregado	Normal	402331583613	21/08/2013	Banco Mercantil del Norte, SA
Mayo 2013	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	Normal	262302485	21/08/2013	Internet SAT
Mayo 2013	Impuesto Empresarial a Tasa única	Normal	262302485	21/08/2013	Internet SAT

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 9

Junio 2013	Impuesto al Valor Agregado	Normal	402368665313	03/10/2013	Banco Mercantil del Norte, SA
Junio 2013	ISR personas físicas. Actividad empresarial y profesional	Normal	402368665413	03/10/2013	Banco Mercantil del Norte, SA
Junio 2013	Impuesto Empresarial a Tasa única	Normal	264610948	03/10/2013	Internet SAT

Continúa el cuadro anterior

A Favor	A Cargo	Parte Actualizada	Recargos	Total de contribuciones	Total de aplicaciones	Cantidad a Cargo	Cantidad a pagar
302.00				0.00	0.00	0.00	0.00
							0.00
							0.00
	63.00		2.00	65.00	0.00	65.00	65.00
	511.00		17.00	528.00	0.00	528.00	528.00
							0.00
	2,899.00		66.00	2,965.00	0.00	2,965.00	2,965.00
	2,563.00		58.00	2,621.00	0.00	2,621.00	2,621.00
							0.00
	295.00		10.00	305.00	0.00	305.00	305.00
							0.00
							0.00
	9,104.00	23.00	413.00	9,540.00	0.00	9,540.00	9,540.00
	9,798.00	25.00	444.00	10,267.00	0.00	10,267.00	10,267.00
							0.00

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Se hace constar que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en virtud de que no se localizó en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, omitió presentar la declaración del ejercicio revisado 2013 lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, así como no presentó los libros, registros de contabilidad y la documentación comprobatoria a la que lo obligan las disposiciones fiscales; información y documentación necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que esta afecto como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2013, Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal 2013 e Impuesto Empresarial a Tasa Única por el ejercicio fiscal 2013, solicitada mediante oficio número 325/2014, el cual contiene la orden de revisión Núm: GIF0501032/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014; en tal virtud dicho contribuyente revisado se situó en la causal para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, sus ingresos y Valor de los Actos o Actividades o activos, por los que se deban pagar contribuciones; lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra dice: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el

.....10

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 10

remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:" fracción I "...obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..." fracción II. "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; por lo cual esta autoridad a fin de continuar con los procedimientos de revisión solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los estados de cuenta bancaria registrados a nombre de la contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, de lo cual se recibió respuesta mediante Oficios números 214-3/BRO-1505620/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A.; se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 7004-0387577, contrato 7944716169 consistente en estados de cuenta de noviembre a diciembre de 2013, toda vez que dicha cuenta se apertura el 18 de Octubre de 2013, registrando su primer movimiento el día 12 de noviembre de 2013; cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 consistente en estados de cuenta de enero de 2013 a enero 2014 atendiendo a la fecha de corte de la citada cuenta y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 y sus movimientos se ven reflejados en los mismos estados de cuenta, todas ellas aperturadas en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; Asimismo, se hace constar que mediante oficio número 214-3/BRO-1505868/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626597/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por la Institución HSBC México, S.A.; se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta, aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; Para la determinación de los Ingresos Acumulables, el Valor de los Actos o Actividades y los Ingresos Gravados, esta autoridad procedió a utilizar la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento al Código Fiscal de la Federación vigente en su Artículo 56 que establece: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; Artículo 59 Primer Párrafo:" Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación." y Artículo 63 primer párrafo que dice a la letra: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven o tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para

.....11

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 11

motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

En vista de lo anterior se hace del conocimiento de la contribuyente revisada los siguientes:

HECHOS

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

EJERCICIO REVISADO.- 2013

A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA.

Se hace constar que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, no se localizó en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, omitió presentar la declaración del ejercicio revisado 2013 lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número 325/2014, el cual contiene la orden de revisión Núm: GIF0501032/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014, emitida por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se solicita la información y documentación que se indica, mismo que fue notificado por estrados el 18 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente revisado se colocó en el supuesto de determinación presuntiva de sus Ingresos acumulables por los que procede el pago de contribuciones, tomando como base a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme lo establece el Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:", fracción I "...obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate...", fracción II. "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; los cuales se determinaron conforme a la Aportación de datos según lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; en relación con el Artículo 59 Primer Párrafo:" Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 12

cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta facción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.". Para lo cual esta autoridad conoció mediante oficios números 214-3/BRO-1505620/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A.; mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 7004-0387577, contrato 7944716169 consistente en estados de cuenta de noviembre a diciembre de 2013, toda vez que dicha cuenta se apertura el 18 de Octubre de 2013, registrando su primer movimiento el día 12 de noviembre de 2013; cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 y sus movimientos se ven reflejados en los mismos estados de cuenta, todas ellas aperturadas en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; Asimismo mediante oficio número 214-3/BRO-1505868/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626597/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por la Institución HSBC México, S.A.; se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, de dónde se conoció que el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$1,451,315.14 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos quince pesos 14/100 MN).

Se hace constar que las información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dio a conocer por medio del Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 donde se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, de fecha 7 de Mayo de 2015, firmado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo cual esta autoridad procedió a determinar Ingresos Acumulables Presuntivos para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$1,451,315.14 pesos, quedando de la siguiente manera:

C O N C E P T O	I M P O R T E
DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	1,451,315.14
INGRESOS ACUMULABLES PRESUNTIVOS DETERMINADOS	1,451,315.14

Se hace constar que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, no se localizó en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, así como no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, por tal motivo esta autoridad se procedió a la determinación de Ingresos Acumulables presuntivos por depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, procediendo a utilizar la información proporcionada

.....13

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 13

por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según lo que establece el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva...", "...las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; motivo por el que para la comprobación de los ingresos gravados por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, esta autoridad fiscal determinó en base la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de las autoridades fiscales, de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA de dónde se conocieron operaciones que se determinan como ingresos acumulables presuntivos por depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA porque no corresponden a registros en la contabilidad que esté obligado a llevar, en virtud de que se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria ya que estando obligado a llevarla no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación. Lo anterior del conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; en relación con el Artículo 59 Primer Párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta facción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.".

DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Los ingresos acumulados determinados presuntivamente por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$1,451,315.14 se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2013 PERIODO	INGRESO ACUMULABLES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	47,000.00
FEBRERO	46,500.00
MARZO	38,268.24
ABRIL	211,434.81
MAYO	113,302.24
JUNIO	94,054.62
JULIO	492,005.71

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 14

AGOSTO	127,336.59
SEPTIEMBRE	159,500.00
OCTUBRE	27,074.18
NOVIEMBRE	91,338.75
DICIEMBRE	3,500.00
SUMAS	1,451,315.14

Ahora bien, los ingresos acumulables determinados presuntivamente por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$1,451,315.14, se conocieron de las operaciones por depósitos bancarios efectuados a las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente revisada DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA por el ejercicio 2013, a partir de la información que proporcionó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de las autoridades fiscales, de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, las cuales se integran como a continuación se indica:

MESES DE 2013	1.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 7004-0387577, contrato 7944716169 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A	2.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4421-0024066, contrato 7605279759 Y CUENTA DE INVERSION NUMERO 7605279763 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	3.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4055411011 DE HSBC MEXICO S.A.	SUMA
ENERO		47,000.00		47,000.00
FEBRERO		46,500.00		46,500.00
MARZO		25,000.00	13,268.24	38,268.24
ABRIL		49,279.40	162,155.41	211,434.81
MAYO		27,500.00	85,802.24	113,302.24
JUNIO		14,000.00	80,054.62	94,054.62
JULIO		35,000.00	457,005.71	492,005.71
AGOSTO		11,408.00	115,928.59	127,336.59
SEPTIEMBRE		159,500.00	0.00	159,500.00
OCTUBRE		0.00	27,074.18	27,074.18
NOVIEMBRE	1,500.00	89,838.75	0.00	91,338.75
DICIEMBRE	0.00	0.00	3,500.00	3,500.00
TOTAL	1,500.00	505,026.15	944,788.99	1,451,315.14

1.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 7004-0387577, CONTRATO 7944716169 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

El análisis e integración de la cantidad de \$1,500.00 correspondientes a Ingresos Acumulables determinados en forma presuntiva por Depósitos Bancarios efectuados a la cuenta bancaria número 7004-0387577, Contrato 7944716169 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, por el periodo de noviembre a diciembre de 2013 se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 15

MESES DE 2013	DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 7004-0387577, contrato 7944716169 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
NOVIEMBRE	1,500.00
SUMA	1,500.00

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$1,500.00, efectuados por el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA a la cuenta bancaria número 7004-0387577, Contrato 7944716169 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2013 se analizan como a continuación se indica:

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. cuenta 7004-0387577, contrato 7944716169 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
12-Nov-2013	1,500.00	DEPOSITO MIXTO EFECTIVO/DOCUMENTOS BNM SUC. PERIFERICO COAH

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-1505620/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A., se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 7004-0387577, contrato 7944716169 a nombre de DIRK ANTONIO OLMOS GARCÍA consistente en estados de cuenta de noviembre a diciembre de 2013, toda vez que dicha cuenta se apertura el 18 de Octubre de 2013, registrando su primer movimiento el día 12 de noviembre de 2013; mismos que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del Oficio en el que se dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; relativa a la cuenta bancaria 7004-0387577, contrato 7944716169, contenidos en 108 (ciento ocho) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica del número 01 al 108, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 16

2.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4421-0024066, contrato 7605279759 Y CUENTA DE INVERSION NUMERO 7605279763 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.

El análisis e integración de la cantidad de \$505,026.15 correspondientes a Ingresos Acumulables determinados en forma presuntiva por Depósitos Bancarios efectuados a la cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en el período de enero a diciembre de 2013 por la cantidad de \$505,026.15 (Quinientos cinco mil veintiséis pesos 15/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MESES DE 2013	DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4421-0024066, contrato 7605279759 Y CUENTA DE INVERSION NUMERO 7605279763 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
ENERO	47,000.00
FEBRERO	46,500.00
MARZO	25,000.00
ABRIL	49,279.40
MAYO	27,500.00
JUNIO	14,000.00
JULIO	35,000.00
AGOSTO	11,408.00
SEPTIEMBRE	159,500.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	89,838.75
DICIEMBRE	0.00
SUMA	505,026.15

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$505,026.15, efectuados por el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA a la cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2013 se analizan como a continuación se indica:

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. cuenta 4421-0024066, contrato 7605279759 E INVERSION No. 7605279763 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
14-ene-13	47,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 17

07-feb-13	31,500.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
22-feb-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
11-mar-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
14-mar-13	5,000.00	TRASPASO REF 22023 DE FO
20-mar-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
01-abr-13	79.40	RETIRO INVERSION PERFILES
01-abr-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
17-abr-13	3,000.00	DEPOSITO EN VENTANILLA
17-abr-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
19-abr-13	1,200.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
23-abr-13	5,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
23-abr-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
16-may-13	8,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
23-may-13	4,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
31-may-13	15,500.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
04-jun-13	2,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
11-jun-13	2,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
14-jun-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
01-jul-13	13,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
16-jul-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
19-jul-13	3,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
31-jul-13	4,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
05-ago-13	1,408.00	DEPOSITO EFECTIVO
15-ago-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
02-sep-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
02-sep-13	2,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
03-sep-13	20,000.00	DEPOSITO EN VENTANILLA
30-sep-13	127,500.00	PAGO RECIBIDO DE BANREGIO POR ORDEN DE FERNANDO QUIROGA
06-nov-13	36,228.21	PAGO RECIBIDO DE SANTANDER POR ORDEN DE CIA MINERA AUTLAN
26-nov-13	53,610.54	PAGO RECIBIDO DE SANTANDER POR ORDEN DE CIA MINERA AUTLAN
SUMA	505,026.15	

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-1505620/2015,

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 18

expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A., se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 a nombre de DIRK ANTONIO OLMOS GARCÍA; consistente en estados de cuenta por el periodo enero a diciembre de 2013; mismos que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del Oficio en el que se dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; relativa a la cuenta bancaria 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066, contenidos en 108 (ciento ocho) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica del número 01 al 108, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

3.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4055411011 DE HSBC MEXICO S.A.

El análisis e integración de la cantidad de \$944,788.99 correspondiente a Ingresos Acumulables determinados en forma presuntiva por Depósitos Bancarios efectuados a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en el período de marzo a diciembre de 2013 por la cantidad de \$944,788.99 (Novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 99/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MESES DE 2013	DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4055411011 DE HSBC MEXICO, S.A.
MARZO	13,268.24
ABRIL	162,155.41
MAYO	85,802.24
JUNIO	80,054.62
JULIO	457,005.71
AGOSTO	115,928.59
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	27,074.18
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	3,500.00

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 19

SUMA	944,788.99
------	------------

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$944,788.99, efectuados por el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2013 se analizan como a continuación se indica:

HSBC MEXICO S.A. Cuenta: 4055411011 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
06-mar-13	2,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
27-mar-13	11,268.24	DEPOSITO CHEQUE BC0014 CTA65501734644
11-abr-13	137,278.23	TMOL17422
22-abr-13	5,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
30-abr-13	19,877.18	TMOL17586
03-may-13	14,483.18	F 5 DIRK OLMOS
08-may-13	9,089.18	TNAO10277
10-may-13	18,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
23-may-13	42,229.88	TNAO10330
31-may-13	2,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
07-jun-13	22,364.11	TNAO10390
13-jun-13	57,690.51	TNAO10420
04-jul-13	17,600.85	TNAO10473
12-jul-13	24,637.70	TNAO10489
19-jul-13	80,917.46	TNAO10489
26-jul-13	13,849.70	TNAO10489
31-jul-13	320,000.00	TNAO10489
05-ago-13	38,517.56	TMOL18395
08-ago-13	19,593.27	TNAO10558
29-ago-13	57,817.76	TNAO10622
17-oct-13	5,800.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
21-oct-13	21,274.18	TMOL19097

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 20

02-dic-13	3,500.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
SUMA	944,788.99	

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-1505868/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626597/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por la Institución HSBC México, S.A.; se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; mismos que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del Oficio en el que se dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; relativa a la cuenta bancaria 4055411011, contenidos en 12 (doce) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica del número 109 al 120, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos en cantidad de \$1,451,315.14, como Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio revisado del 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO

Artículo 1 Primer Párrafo: "Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos":

Fracción I: "Las residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan".

Artículo 106 primer párrafo "Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste."

Artículo 120 primer párrafo "Están obligadas al pago del impuesto establecido en esta Sección, las personas físicas que perciban ingresos derivados de la realización de actividades empresariales o de la prestación de servicios profesionales".

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 21

Tercer párrafo "Para los efectos de este Capítulo se consideran:"

Fracción I "Ingresos por actividades empresariales, los provenientes de la realización de actividades comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas, de pesca o silvícolas".

Artículo 121 primer párrafo: "Para los efectos de esta Sección, se consideran ingresos acumulables por la realización de actividades empresariales o por la prestación de servicios profesionales, además de los señalados en el artículo anterior y en otros artículos de esta Ley, los siguientes:"

Segundo Párrafo: "Los ingresos determinados presuntivamente por las autoridades fiscales, en los casos en que proceda conforme a la Ley, se considerarán ingresos acumulables en los términos de esta Sección, cuando en el ejercicio de que se trate el contribuyente perciba preponderantemente ingresos que correspondan a actividades empresariales o a la prestación de servicios profesionales."

Artículo 122 primer párrafo "Para los efectos de esta Sección, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos".

Segundo párrafo "Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquellos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago. Cuando se perciban en cheque, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entiende que es efectivamente percibido cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones".

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

Artículo 55 Primer Párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades, entradas y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I: "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..."

Fracción II. "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Artículo 59 primer párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:"

Fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deban pagar contribuciones."

Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su

.....22

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 22

contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.”,

Artículo 63 Primer Párrafo: “Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales”.

B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.

EJERCICIO REVISADO: 2013.

Derivado de que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, a la fecha del presente Oficio de Observaciones no ha presentado la declaración anual, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal de 2013; información y documentación solicitada mediante oficio número 325/2014, el cual contiene la orden de revisión Núm: GIF0501032/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014, mismo que fue notificado por estrados el 18 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas es por lo que no se pronuncia al respecto.

C).- COEFICIENTE APLICABLE A LA UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA.

Se hace constar que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, no se localizó en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, omitió presentar la declaración del ejercicio revisado 2013 lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número 325/2014, el cual contiene la orden de revisión Núm: GIF0501032/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014, emitida por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se solicita la información y documentación que se indica, mismo que fue notificado por estrados el 18 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente revisado se situó en la causal para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, tomando como base la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; los Ingresos Acumulables determinados en forma presuntiva del ejercicio 2013 suman la cantidad de \$1,451,315.14 pesos, los cuales se conocieron y determinaron como se hizo contar en el presente Oficio de Observaciones en el apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA, lo cual se da por reproducido en todo su contenido y alcance para los efectos fiscales de este apartado y del presente Oficio de Observaciones.

Ahora bien, a efecto de reconocer un margen de operación en los términos del Artículo 58 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece: “Las autoridades fiscales para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, podrán aplicar a los

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 23

ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:", Fracción VI. "Se aplicará 25% a los siguientes rubros:" Primer párrafo "Industriales: Explotación y refinación de sal, extracción de maderas finas, metales y plantas minero-metalúrgicas."; de dónde se conoce que le aplica a los Ingresos Acumulables determinados en forma presuntiva por el ejercicio 2013 los cuales suman la cantidad de \$1,451,315.14 pesos el porcentaje del 25%, en virtud del giro de Servicios de explotación o prospección minera y desmantelamiento de torres de perforación, mismo que se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se llevó a cabo por esta Autoridad, de conformidad con el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

**II.- IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA
EJERCICIO REVISADO: 2013.****A).- INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS EN FORMA PRESUNTIVA.**

Se hace constar que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, no se localizó en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, omitió presentar la declaración del ejercicio revisado 2013 lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número 325/2014, el cual contiene la orden de revisión Núm: GIF0501032/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014, emitida por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se solicita la información y documentación que se indica, mismo que fue notificado por estrados el 18 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar que el contribuyente revisado se colocó en el supuesto de determinación presuntiva de sus Ingresos acumulables por los que procede el pago de contribuciones, tomando como base a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme lo establece el Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:", fracción I "...obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate...", fracción II. "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; los cuales se determinaron conforme a la Aportación de datos según lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 24

fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; en relación con el Artículo 59 Primer Párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.". Para lo cual esta autoridad conoció mediante oficios números 214-3/BRO-1505620/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A.; mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 7004-0387577, contrato 7944716169 consistente en estados de cuenta de noviembre a diciembre de 2013, toda vez que dicha cuenta se apertura el 18 de Octubre de 2013, registrando su primer movimiento el día 12 de noviembre de 2013; cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 y sus movimientos se ven reflejados en los mismos estados de cuenta, todas ellas aperturadas en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; Asimismo mediante oficio número 214-3/BRO-1505868/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626597/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por la Institución HSBC México, S.A.; se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, de donde se conoció que el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$1,451,315.14 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos quince pesos 14/100 MN).

Se hace constar que la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dio a conocer por medio del Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 donde se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, de fecha 7 de Mayo de 2015, firmado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo cual esta autoridad procedió a determinar Ingresos gravados Presuntivos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única en cantidad de \$1,451,315.14 pesos, quedando de la siguiente manera:

C O N C E P T O	I M P O R T E
DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	1,451,315.14
INGRESOS GRAVADOS PRESUNTIVOS DETERMINADOS	1,451,315.14

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 25

Se hace constar que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, no se localizó en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, así como no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, por tal motivo esta autoridad se procedió a la determinación de Ingresos Gravados presuntivos por depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, procediendo a utilizar la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según lo que establece el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva...", "...las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; motivo por el que para la comprobación de los ingresos gravados por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, esta autoridad fiscal determinó en base la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de las autoridades fiscales, de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA de dónde se conocieron operaciones que se determinan como ingresos acumulables presuntivos por depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA porque no corresponden a registros en la contabilidad que esté obligado a llevar, en virtud de que se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria ya que estando obligado a llevarla no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación. Lo anterior del conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; en relación con el Artículo 59 Primer Párrafo:" Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

Los ingresos gravados determinados presuntivamente por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$1,451,315.14 se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2013 PERIODO	INGRESOS GRAVADOS DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	47,000.00

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 26

FEBRERO	46,500.00
MARZO	38,268.24
ABRIL	211,434.81
MAYO	113,302.24
JUNIO	94,054.62
JULIO	492,005.71
AGOSTO	127,336.59
SEPTIEMBRE	159,500.00
OCTUBRE	27,074.18
NOVIEMBRE	91,338.75
DICIEMBRE	3,500.00
SUMAS	1,451,315.14

Ahora bien, los ingresos gravados determinados presuntivamente por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$1,451,315.14, se conocieron de las operaciones por depósitos bancarios efectuados a las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente revisada DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA por el ejercicio 2013, a partir de la información que proporcionó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de las autoridades fiscales, de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, las cuales se integran como a continuación se indica:

MESES DE 2013	1.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 7004-0387577, contrato 7944716169 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A	2.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4421-0024066, contrato 7605279759 Y CUENTA DE INVERSION NUMERO 7605279763 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	3.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4055411011 DE HSBC MEXICO S.A.	SUMA
ENERO		47,000.00		47,000.00
FEBRERO		46,500.00		46,500.00
MARZO		25,000.00	13,268.24	38,268.24
ABRIL		49,279.40	162,155.41	211,434.81
MAYO		27,500.00	85,802.24	113,302.24
JUNIO		14,000.00	80,054.62	94,054.62
JULIO		35,000.00	457,005.71	492,005.71
AGOSTO		11,408.00	115,928.59	127,336.59
SEPTIEMBRE		159,500.00	0.00	159,500.00
OCTUBRE		0.00	27,074.18	27,074.18
NOVIEMBRE	1,500.00	89,838.75	0.00	91,338.75
DICIEMBRE	0.00	0.00	3,500.00	3,500.00
TOTAL	1,500.00	505,026.15	944,788.99	1,451,315.14

1.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 7004-0387577, CONTRATO 7944716169 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 27

El análisis e integración de la cantidad de \$1,500.00 correspondientes a Ingresos gravados determinados en forma presuntiva por Depósitos Bancarios efectuados a la cuenta bancaria número 7004-0387577, Contrato 7944716169 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, por el periodo de noviembre a diciembre de 2013 se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MESES DE 2013	DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 7004-0387577, contrato 7944716169 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
NOVIEMBRE	1,500.00
SUMA	1,500.00

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$1,500.00, efectuados por el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA a la cuenta bancaria número 7004-0387577, Contrato 7944716169 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2013 se analizan como a continuación se indica:

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. cuenta 7004-0387577, contrato 7944716169 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
12-Nov-2013	1,500.00	DEPOSITO MIXTO EFECTIVO/DOCUMENTOS BNM SUC. PERIFERICO COAH

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-1505620/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A., se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 7004-0387577, contrato 7944716169 a nombre de DIRK ANTONIO OLMOS GARCÍA consistente en estados de cuenta de noviembre a diciembre de 2013, toda vez que dicha cuenta se apertura el 18 de Octubre de 2013, registrando su primer movimiento el día 12 de noviembre de 2013; mismos que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del Oficio en el que se dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; relativa a la cuenta bancaria 7004-0387577, contrato 7944716169, contenidos en 108 (ciento ocho) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica del número 01 al 108, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 28

certificada que se notifica por estrados al contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

2.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4421-0024066, contrato 7605279759 Y CUENTA DE INVERSION NUMERO 7605279763 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.

El análisis e integración de la cantidad de \$505,026.15 correspondientes a Ingresos gravados determinados en forma presuntiva por Depósitos Bancarios efectuados a la cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en el período de enero a diciembre de 2013 por la cantidad de \$505,026.15 (Quinientos cinco mil veintiséis pesos 15/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MESES DE 2013	DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4421-0024066, contrato 7605279759 Y CUENTA DE INVERSION NUMERO 7605279763 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
ENERO	47,000.00
FEBRERO	46,500.00
MARZO	25,000.00
ABRIL	49,279.40
MAYO	27,500.00
JUNIO	14,000.00
JULIO	35,000.00
AGOSTO	11,408.00
SEPTIEMBRE	159,500.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	89,838.75
DICIEMBRE	0.00
SUMA	505,026.15

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$505,026.15, efectuados por el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA a la cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2013 se analizan como a continuación se indica:

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 29

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. cuenta 4421-0024066, contrato 7605279759 E INVERSION No. 7605279763 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
14-ene-13	47,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
07-feb-13	31,500.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
22-feb-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
11-mar-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
14-mar-13	5,000.00	TRASPASO REF 22023 DE FO
20-mar-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
01-abr-13	79.40	RETIRO INVERSION PERFILES
01-abr-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
17-abr-13	3,000.00	DEPOSITO EN VENTANILLA
17-abr-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
19-abr-13	1,200.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
23-abr-13	5,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
23-abr-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
16-may-13	8,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
23-may-13	4,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
31-may-13	15,500.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
04-jun-13	2,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
11-jun-13	2,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
14-jun-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
01-jul-13	13,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
16-jul-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
19-jul-13	3,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
31-jul-13	4,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
05-ago-13	1,408.00	DEPOSITO EFECTIVO
15-ago-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
02-sep-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
02-sep-13	2,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
03-sep-13	20,000.00	DEPOSITO EN VENTANILLA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 30

30-sep-13	127,500.00	PAGO RECIBIDO DE BANREGIO POR ORDEN DE FERNANDO QUIROGA
06-nov-13	36,228.21	PAGO RECIBIDO DE SANTANDER POR ORDEN DE CIA MINERA AUTLAN
26-nov-13	53,610.54	PAGO RECIBIDO DE SANTANDER POR ORDEN DE CIA MINERA AUTLAN
SUMA	505,026.15	

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-1505620/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A., se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 a nombre de DIRK ANTONIO OLMOS GARCÍA; consistente en estados de cuenta por el periodo enero a diciembre de 2013; mismos que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del Oficio en el que se dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; relativa a la cuenta bancaria 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066, contenidos en 108 (ciento ocho) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica del número 01 al 108, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

3.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4055411011 DE HSBC MEXICO S.A.

El análisis e integración de la cantidad de \$944,788.99 correspondiente a Ingresos gravados determinados en forma presuntiva por Depósitos Bancarios efectuados a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en el período de marzo a diciembre de 2013 por la cantidad de \$944,788.99 (Novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 99/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MESES DE 2013	DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4055411011 DE HSBC MEXICO, S.A.
MARZO	13,268.24
ABRIL	162,155.41

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 31

MAYO	85,802.24
JUNIO	80,054.62
JULIO	457,005.71
AGOSTO	115,928.59
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	27,074.18
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	3,500.00
SUMA	944,788.99

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$944,788.99, efectuados por el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2013 se analizan como a continuación se indica:

HSBC MEXICO S.A. Cuenta: 4055411011 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
06-mar-13	2,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
27-mar-13	11,268.24	DEPOSITO CHEQUE BC0014 CTA65501734644
11-abr-13	137,278.23	TMOL17422
22-abr-13	5,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
30-abr-13	19,877.18	TMOL17586
03-may-13	14,483.18	F 5 DIRK OLMOS
08-may-13	9,089.18	TNAO10277
10-may-13	18,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
23-may-13	42,229.88	TNAO10330
31-may-13	2,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
07-jun-13	22,364.11	TNAO10390
13-jun-13	57,690.51	TNAO10420
04-jul-13	17,600.85	TNAO10473
12-jul-13	24,637.70	TNAO10489
19-jul-13	80,917.46	TNAO10489
26-jul-13	13,849.70	TNAO10489

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 32

31-jul-13	320,000.00	TNAO10489
05-ago-13	38,517.56	TMOL18395
08-ago-13	19,593.27	TNAO10558
29-ago-13	57,817.76	TNAO10622
17-oct-13	5,800.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
21-oct-13	21,274.18	TMOL19097
02-dic-13	3,500.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
SUMA	944,788.99	

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-1505868/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626597/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por la Institución HSBC México, S.A.; se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; mismos que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del Oficio en el que se dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; relativa a la cuenta bancaria 4055411011, contenidos en 12 (doce) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica del número 109 al 120, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente los ingresos en cantidad de \$1,451,315.14, como Ingresos Gravados efectivamente cobrados, para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única correspondiente al ejercicio revisado 2013, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA UNICA VIGENTE EN EL EJERCICIO REVISADO

Artículo 1 Primer párrafo: "Están obligadas al pago del impuesto empresarial a tasa única, las personas físicas y las morales residentes en territorio nacional, así como los residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país, por los ingresos que obtengan, independientemente del lugar en donde se generen, por la realización de las siguientes actividades:"

Fracción I: "Enajenación de bienes."

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 33

Fracción II: "Prestación de servicios independientes."

Tercer Párrafo: "El impuesto empresarial a tasa única se calcula aplicando la tasa del 17.5% a la cantidad que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos percibidos por las actividades a que se refiere este artículo, las deducciones autorizadas en esta Ley."

Artículo 2, primer Párrafo: "Para calcular el impuesto empresarial a tasa única se considera ingreso gravado el precio o la contraprestación a favor de quien enajena el bien, presta el servicio independiente u otorga el uso o goce temporal de bienes, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por impuestos o derechos a cargo del contribuyente, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto, incluyendo anticipos o depósitos, con excepción de los impuestos que se trasladen en los términos de ley."

Artículo 3, Primer párrafo: "Para los efectos de esta Ley se entiende:"

Fracción I Primer Párrafo: "Por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, las actividades consideradas como tales en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

Fracción IV: "Que los ingresos se obtienen cuando se cobren efectivamente las contraprestaciones correspondientes a las actividades previstas en el artículo 1 de esta Ley, de conformidad con las reglas que para tal efecto se establecen en la Ley del Impuesto al Valor Agregado."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

Artículo 55 Primer Párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades, entradas y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I: "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..."

Fracción II. "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Artículo 59 primer párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:"

Fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Artículo 63 Primer Párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 34

o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales“.

**B).- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.
EJERCICIO FISCAL 2013.**

Derivado de que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, a la fecha del presente Oficio de Observaciones no ha presentado la declaración anual, no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal de 2013; información y documentación solicitada mediante oficio número 325/2014, el cual contiene la orden de revisión Núm: GIF0501032/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014, mismo que fue notificado por estrados el 18 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar las deducciones autorizadas es por lo que no se pronuncia al respecto.

C).- ACREDITAMIENTOS

Derivado de que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, a la fecha del presente Oficio de Observaciones no presentó la declaración anual y no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado las deducciones efectivamente pagadas, la documentación comprobatoria que ampare dichas deducciones, ni la forma de pago de ellas, por el ejercicio fiscal 2013; información y documentación solicitada mediante oficio número 325/2014, el cual contiene la orden de revisión Núm: GIF0501032/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014, mismo que fue notificado por estrados el 18 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para considerarle Acreditamientos para efectos del Impuesto Empresarial a Tasa Única es por lo que no se pronuncia al respecto.

III.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO REVISADO: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2013.

A).- VALOR TOTAL DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES EFECTIVAMENTE COBRADOS GRAVADOS A LA TASA DEL 16%.

Se hace constar que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, no se localizó en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, omitió presentar la declaración del ejercicio revisado 2013 lo cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, solicitada mediante oficio número 325/2014, el cual contiene la orden de revisión Núm: GIF0501032/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014, emitida por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se solicita la información y documentación que se indica, mismo que fue notificado por estrados el 18 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; por lo que esta autoridad en el uso de sus facultades de comprobación procede a determinar

.....35

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 35

que el contribuyente revisado se colocó en el supuesto de determinación presuntiva del Valor de los Actos o Actividades gravados a la tasa del 16%, por los que procede el pago de contribuciones, tomando como base a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, conforme lo establece el Artículo 55 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, que establece: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:", fracción I "...obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate...", fracción II. "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."; los cuales se determinaron conforme a la Aportación de datos según lo establecido en el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; en relación con el Artículo 59 Primer Párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación.". Para lo cual esta autoridad conoció mediante oficios números 214-3/BRO-1505620/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A.; mediante el cual se proporcionó información y documentación relativa a las cuentas bancarias números 7004-0387577, contrato 7944716169 consistente en estados de cuenta de noviembre a diciembre de 2013, toda vez que dicha cuenta se apertura el 18 de Octubre de 2013, registrando su primer movimiento el día 12 de noviembre de 2013; cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 y sus movimientos se ven reflejados en los mismos estados de cuenta, todas ellas aperturadas en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; Asimismo mediante oficio número 214-3/BRO-1505868/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626597/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por la Institución HSBC México, S.A.; se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, de dónde se conoció que el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$1,451,315.14 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos quince pesos 14/100 MN).

Se hace constar que las información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores se dio a

.....36

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 36

conocer por medio del Oficio número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 donde se dan a conocer información y documentación obtenida del contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, de fecha 7 de Mayo de 2015, firmado por el C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Por lo cual esta autoridad procedió a determinar Valor de Actos o Actividades Presuntivos gravados a la tasa del 16%, para efectos del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$1,451,315.14 pesos, quedando de la siguiente manera:

C O N C E P T O	IMPORTE
DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	1,451,315.14
VALOR DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES PRESUNTIVOS DETERMINADOS	1,451,315.14

Se hace constar que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, no se localizó en su domicilio fiscal, tal como se hizo constar en actas circunstanciadas de hechos de fechas 6 de Noviembre de 2014 y 7 de Noviembre de 2014, así como no proporcionó a esta dependencia sus libros y registros de contabilidad, así como la información y documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones fiscales a que esta afecto, por tal motivo esta autoridad procedió a la determinación del Valor de los Actos o Actividades gravados presuntivos gravados a la tasa del 16% por depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, procediendo a utilizar la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según lo que establece el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva...", "...las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; motivo por el que para la comprobación del Valor de los Actos o Actividades gravados presuntivos gravados a la tasa del 16% por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, esta autoridad fiscal determinó en base la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de las autoridades fiscales, de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA de dónde se conocieron operaciones que se determinan como Valor de los Actos o Actividades gravados presuntivos gravados a la tasa del 16% por depósitos en las cuentas bancarias del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA porque no corresponden a registros en la contabilidad que esté obligado a llevar, en virtud de que se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria ya que estando obligado a llevarla no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación. Lo anterior del conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el Artículo 56 primer párrafo que a la letra dice: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que procedan el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos: fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."; en relación con el Artículo 59 Primer Párrafo:" Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como de la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario: fracción

.....37

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 37

III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no correspondan a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones." Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta facción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

DEPOSITOS BANCARIOS SEGÚN LA INFORMACIÓN APORTADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

El Valor de los Actos o Actividades determinados presuntivamente por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$1,451,315.14 se integran mensualmente de la siguiente manera:

EJERCICIO 2013 PERIODO	VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES DETERMINADOS PRESUNTIVAMENTE POR LA APORTACIÓN DE DATOS DE LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
ENERO	47,000.00
FEBRERO	46,500.00
MARZO	38,268.24
ABRIL	211,434.81
MAYO	113,302.24
JUNIO	94,054.62
JULIO	492,005.71
AGOSTO	127,336.59
SEPTIEMBRE	159,500.00
OCTUBRE	27,074.18
NOVIEMBRE	91,338.75
DICIEMBRE	3,500.00
SUMAS	1,451,315.14

Ahora bien, el Valor de Actos o Actividades Presuntivos gravados a la tasa del 16%, determinados presuntivamente por la aportación de datos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en cantidad de \$1,451,315.14, se conocieron de las operaciones por depósitos bancarios efectuados a las cuentas bancarias a nombre de la contribuyente revisada DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA por el ejercicio 2013, a partir de la información que proporcionó la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a solicitud de las autoridades fiscales, de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, las cuales se integran como a continuación se indica:

MESES DE 2013	1.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 7004-0387577, contrato 7944716169 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A	2.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4421-0024066, contrato 7605279759 Y CUENTA DE INVERSION NUMERO 7605279763 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.	3.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4055411011 DE HSBC MEXICO S.A.	SUMA

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 38

ENERO		47,000.00		47,000.00
FEBRERO		46,500.00		46,500.00
MARZO		25,000.00	13,268.24	38,268.24
ABRIL		49,279.40	162,155.41	211,434.81
MAYO		27,500.00	85,802.24	113,302.24
JUNIO		14,000.00	80,054.62	94,054.62
JULIO		35,000.00	457,005.71	492,005.71
AGOSTO		11,408.00	115,928.59	127,336.59
SEPTIEMBRE		159,500.00	0.00	159,500.00
OCTUBRE		0.00	27,074.18	27,074.18
NOVIEMBRE	1,500.00	89,838.75	0.00	91,338.75
DICIEMBRE	0.00	0.00	3,500.00	3,500.00
TOTAL	1,500.00	505,026.15	944,788.99	1,451,315.14

1.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 7004-0387577, CONTRATO 7944716169 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A.

El análisis e integración de la cantidad de \$1,500.00 correspondientes a el Valor de Actos o Actividades Presuntivos gravados a la tasa del 16% determinados en forma presuntiva por Depósitos Bancarios efectuados a la cuenta bancaria número 7004-0387577, Contrato 7944716169 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, por el periodo de noviembre a diciembre de 2013 se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en cantidad de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MESES DE 2013	DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 7004-0387577, contrato 7944716169 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
NOVIEMBRE	1,500.00
SUMA	1,500.00

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$1,500.00, efectuados por el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA a la cuenta bancaria número 7004-0387577, Contrato 7944716169 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2013 se analizan como a continuación se indica:

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. cuenta 7004-0387577, contrato 7944716169 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
12-Nov-2013	1,500.00	DEPOSITO MIXTO EFECTIVO/DOCUMENTOS BNM SUC. PERIFERICO COAH

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 39

Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-1505620/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A., se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 7004-0387577, contrato 7944716169 a nombre de DIRK ANTONIO OLMOS GARCÍA consistente en estados de cuenta de noviembre a diciembre de 2013, toda vez que dicha cuenta se apertura el 18 de Octubre de 2013, registrando su primer movimiento el día 12 de noviembre de 2013; mismos que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del Oficio en el que se dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; relativa a la cuenta bancaria 7004-0387577, contrato 7944716169, contenidos en 108 (ciento ocho) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica del número 01 al 108, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

2.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4421-0024066, contrato 7605279759 Y CUENTA DE INVERSION NUMERO 7605279763 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.

El análisis e integración de la cantidad de \$505,026.15 correspondientes al Valor de Actos o Actividades Presuntivos gravados a la tasa del 16% determinados en forma presuntiva por Depósitos Bancarios efectuados a la cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en el período de enero a diciembre de 2013 por la cantidad de \$505,026.15 (Quinientos cinco mil veintiséis pesos 15/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MESES DE 2013	DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4421-0024066, contrato 7605279759 Y CUENTA DE INVERSION NUMERO 7605279763 DE BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A.
ENERO	47,000.00
FEBRERO	46,500.00
MARZO	25,000.00
ABRIL	49,279.40

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 40

MAYO	27,500.00
JUNIO	14,000.00
JULIO	35,000.00
AGOSTO	11,408.00
SEPTIEMBRE	159,500.00
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	89,838.75
DICIEMBRE	0.00
SUMA	505,026.15

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$505,026.15, efectuados por el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA a la cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 aperturada en la Institución de Crédito Banco Nacional de México, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2013 se analizan como a continuación se indica:

BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. cuenta 4421-0024066, contrato 7605279759 E INVERSION No. 7605279763 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
14-ene-13	47,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
07-feb-13	31,500.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
22-feb-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
11-mar-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
14-mar-13	5,000.00	TRASPASO REF 22023 DE FO
20-mar-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
01-abr-13	79.40	RETIRO INVERSION PERFILES
01-abr-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
17-abr-13	3,000.00	DEPOSITO EN VENTANILLA
17-abr-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
19-abr-13	1,200.00	DEPOSITO EN EFECTIVO
23-abr-13	5,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
23-abr-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
16-may-13	8,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
23-may-13	4,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
31-may-13	15,500.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 41

04-jun-13	2,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
11-jun-13	2,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
14-jun-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
01-jul-13	13,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
16-jul-13	15,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
19-jul-13	3,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
31-jul-13	4,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
05-ago-13	1,408.00	DEPOSITO EFECTIVO
15-ago-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
02-sep-13	10,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
02-sep-13	2,000.00	PAGO RECIBIDO DE HSBC POR ORDEN DE DIRK ANTONIO OLMOS
03-sep-13	20,000.00	DEPOSITO EN VENTANILLA
30-sep-13	127,500.00	PAGO RECIBIDO DE BANREGIO POR ORDEN DE FERNANDO QUIROGA
06-nov-13	36,228.21	PAGO RECIBIDO DE SANTANDER POR ORDEN DE CIA MINERA AUTLAN
26-nov-13	53,610.54	PAGO RECIBIDO DE SANTANDER POR ORDEN DE CIA MINERA AUTLAN
SUMA	505,026.15	

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-1505620/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 9 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626594/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 5 de Marzo de 2015, emitido por la Institución Banco Nacional de México, S.A., se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066 a nombre de DIRK ANTONIO OLMOS GARCÍA; consistente en estados de cuenta por el periodo enero a diciembre de 2013; mismos que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del Oficio en el que se dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; relativa a la cuenta bancaria 4421-0024066, contrato 7605279759 y cuenta 7605279763 consistente en Instrumento de inversión con medio de acceso a través de la cuenta 4421-0024066, contenidos en 108 (ciento ocho) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica del número 01 al 108, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 42

Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

3.- DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4055411011 DE HSBC MEXICO S.A.

El análisis e integración de la cantidad de \$944,788.99 correspondiente al Valor de Actos o Actividades Presuntivos gravados a la tasa del 16% determinados en forma presuntiva por Depósitos Bancarios efectuados a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; se conoció que realizó operaciones por depósitos bancarios en el período de marzo a diciembre de 2013 por la cantidad de \$944,788.99 (Novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 99/100 MN) los cuales se muestran en forma mensual como a continuación se indica:

MESES DE 2013	DEPOSITOS EFECTUADOS A LA CUENTA 4055411011 DE HSBC MEXICO, S.A.
MARZO	13,268.24
ABRIL	162,155.41
MAYO	85,802.24
JUNIO	80,054.62
JULIO	457,005.71
AGOSTO	115,928.59
SEPTIEMBRE	0.00
OCTUBRE	27,074.18
NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	3,500.00
SUMA	944,788.99

Ahora bien, los depósitos bancarios en cantidad de \$944,788.99, efectuados por el contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A., por el periodo enero a diciembre de 2013 se analizan como a continuación se indica:

HSBC MEXICO S.A. Cuenta: 4055411011 DEPOSITOS BANCARIOS		CONCEPTO DEL DEPOSITO SEGÚN ESTADO DE CUENTA
FECHA	IMPORTE	
06-mar-13	2,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
27-mar-13	11,268.24	DEPOSITO CHEQUE BC0014 CTA65501734644
11-abr-13	137,278.23	TMOL17422
22-abr-13	5,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 43

30-abr-13	19,877.18	TMOL17586
03-may-13	14,483.18	F 5 DIRK OLMOS
08-may-13	9,089.18	TNAO10277
10-may-13	18,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
23-may-13	42,229.88	TNAO10330
31-may-13	2,000.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
07-jun-13	22,364.11	TNAO10390
13-jun-13	57,690.51	TNAO10420
04-jul-13	17,600.85	TNAO10473
12-jul-13	24,637.70	TNAO10489
19-jul-13	80,917.46	TNAO10489
26-jul-13	13,849.70	TNAO10489
31-jul-13	320,000.00	TNAO10489
05-ago-13	38,517.56	TMOL18395
08-ago-13	19,593.27	TNAO10558
29-ago-13	57,817.76	TNAO10622
17-oct-13	5,800.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
21-oct-13	21,274.18	TMOL19097
02-dic-13	3,500.00	ABONO BPI DE CUENTA 5039
SUMA	944,788.99	

La información y documentación proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores consistente en Estados de Cuenta Bancarios, los cuales fueron recibidos mediante oficio número 214-3/BRO-1505868/2015, expediente número 02/HN-5374/15 de fecha 23 de Marzo de 2015, expedido por la C. LIC. LUCILA SAUL HERNANDEZ, Directora General Adjunta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y oficio número 214-2/BRO-1626597/2015, Exp.- 02/HN-5374/15, de fecha 18 de Marzo de 2015, emitido por la Institución HSBC México, S.A.; se proporcionó información y documentación relativa a la cuenta bancaria número 4055411011, consistente en estados de cuenta de Marzo (fecha de apertura) a Diciembre de 2013, cuenta aperturada en la Institución de Crédito HSBC México, S.A. a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA; mismos que forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del Oficio en el que se dio a conocer información y documentación obtenida del contribuyente en su carácter de tercero número AFG-ACF/ALS-OF-451/2015 de fecha 7 de Mayo de 2015, mismo que fue notificado por estrados el 01 de Junio de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; relativa a la cuenta bancaria 4055411011, contenidos en 12 (doce) fojas útiles por una sola cara, foliadas en forma económica del número 109 al 120, mismas que se encuentran en los archivos de esta autoridad en el expediente administrativo a nombre del contribuyente DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, en el que se tiene copia fotostática de la documentación debidamente certificada, por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEÓN HILARIO, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización dependiente de la Administración General

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 44

Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; documentación certificada que se notifica por estrados al contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA y se encuentra a disposición en las oficinas de esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 camino Loma Alta s/n C.P. 25350 en la ciudad de Arteaga Coahuila.

Derivado de lo anterior esta autoridad procede a determinar presuntivamente Valor de Actos o Actividades Presuntivos gravados a la tasa del 16% en cantidad de \$1,451,315.14, efectivamente cobrados para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013, con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL PERIODO REVISADO

Artículo 1º Primer párrafo: "Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:"

Fracción I: "Enajenen bienes."

Fracción II: "Presten servicios independientes."

Segundo párrafo: "El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 16%..."

Artículo 1-B Primer párrafo: "Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones."

Segundo párrafo.- "Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración."

Artículo 8 Primer párrafo: "Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario."

Artículo 10 Primer Párrafo: "Para los efectos de esta Ley, se entiende que la enajenación se efectúa en territorio nacional, si en él se encuentra el bien al efectuarse el envío al adquirente y cuando, no habiendo envío, en el país se realiza la entrega material del bien por el enajenante..."

Segundo párrafo: "Tratándose de bienes intangibles, se considera que la enajenación se realiza en territorio nacional cuando el adquirente y el enajenante residan en el mismo."

Artículo 11 Primer párrafo: "Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas."

Artículo 12: "Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto."

Artículo 14 Primer párrafo: "Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:"

Fracción I: "La prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le dé origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes."

Artículo 16 Primer párrafo: "Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país."

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 45

Artículo 17: "En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas...".

Artículo 18 Primer párrafo: "Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto."

CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE

Artículo 55 Primer Párrafo: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, o el remanente distribuible de las personas que tributan conforme al Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sus ingresos y el valor de los actos o actividades, entradas y el valor de los actos, actividades o activos, por los que deban pagar contribuciones, cuando:"

Fracción I: "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate..."

Fracción II. "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de más del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales."

Artículo 56 Primer Párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán los ingresos brutos de los contribuyentes, el valor de los actos, actividades o activos sobre los que proceda el pago de contribuciones, para el ejercicio de que se trate, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos:"

Fracción IV: "Con otra información obtenida por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación."

Artículo 59 primer párrafo: "Para la comprobación de los ingresos, del valor de los actos, actividades o activos por los que se deban pagar contribuciones, así como la actualización de las hipótesis para la aplicación de las tasas establecidas en las disposiciones fiscales, las autoridades fiscales presumirán, salvo prueba en contrario:"

Fracción III Primer Párrafo: "Que los depósitos en la cuenta bancaria del contribuyente que no corresponden a registros de su contabilidad que esté obligado a llevar, son ingresos y valor de actos o actividades por los que se deben pagar contribuciones."

Segundo Párrafo: "Para los efectos de esta fracción, se considera que el contribuyente no registró en su contabilidad los depósitos en su cuenta bancaria cuando, estando obligado a llevarla, no la presente a la autoridad cuando ésta ejerza sus facultades de comprobación."

Artículo 63 Primer Párrafo: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

B.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE

Derivado de que el contribuyente revisado DIRK ANTONIO OLMOS GARCIA, a la fecha del presente Oficio de Observaciones no ha proporcionado los libros y registros contables a los que está obligada a llevar de acuerdo a las disposiciones fiscales, así como no ha proporcionado el Impuesto al Valor Agregado efectivamente pagado, la

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Núm.: AFG-ACF/OALS-069/2015

Exp.: OOGD830615AE9

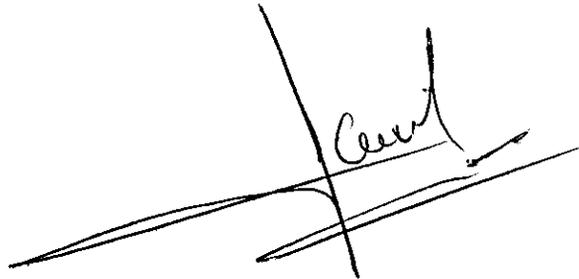
Rfc.: OOGD830615AE9

HOJA No. 46

documentación comprobatoria que ampare dicho Impuesto al Valor Agregado Acreditable, ni la forma de pago, por el periodo de enero a diciembre de 2013; información y documentación solicitada mediante oficio número 325/2014, el cual contiene la orden de revisión Núm: GIF0501032/14 de fecha 6 de Noviembre de 2014, mismo que fue notificado por estrados el 18 de Diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; y toda vez que esta autoridad no cuenta con los elementos necesarios para conocer y determinar el impuesto al valor agregado acreditable es por lo que no se pronuncia al respecto.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con domicilio en Centro de oficinas y Almacenamiento Gubernamental ubicado en el Libramiento Oscar Flores Tapia km. 1.5 (antes Jose López Portillo) y camino a Loma Alta S/N C.P. 25350, en la Ciudad de Arteaga, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

JLLZ/NEPF

